



**CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES**  
-2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.**- Créase en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo el Registro Voluntario de personas celíacas de la ciudad de Sunchales, a los fines de recopilar la información necesaria tendiente a mejorar políticas apuntadas a los enfermos celíacos y proveer a sus necesidades.

**ARTÍCULO 2º.**- La Subsecretaría de Educación, Salud y Convivencia o quien la reemplace en el futuro, promoverá la realización de programas de información a pacientes y a la población en general sobre la enfermedad celíaca, sus consecuencias y complicaciones, y métodos de diagnóstico y tratamiento.

**ARTÍCULO 3º.**-El Departamento Ejecutivo Municipal gestionará ante el Ministerio de Educación de la provincia de Santa Fe la incorporación de clases especiales en las escuelas primarias y secundarias sobre las características de la celiaquía y su dieta nutricional.

**ARTÍCULO 4º.**- El Departamento Ejecutivo Municipal destinará un porcentaje del presupuesto del área correspondiente, según lo que considere adecuado y proporcional de acuerdo a los datos arrojados por el Registro Voluntario creado por el art. 1º-, a la compra de comestibles sin TACC para asegurar la correcta alimentación de las personas carenciadas que padecen celiaquía, así como de aquellas concurrentes al Jardín Materno Infantil Municipal, merenderos de la ciudad, etc.

**ARTÍCULO 5º.**-La regulación y el control de las medidas pertinentes para asegurar la entrega de alimentos o comidas elaboradas libres de gluten estará a cargo de la Subsecretaría de Educación, Salud y Convivencia o la que la reemplace en el futuro.

**ARTÍCULO 6º.**- Deberán incorporarse productos y alimentos libres de gluten en los kioscos y cantinas de las escuelas de todos los niveles educativos e instituciones terciarias y universitarias -públicos o privados- radicados en la ciudad de Sunchales, bajo apercibimiento de ser sancionadas ante incumplimiento con una multa cuyo monto determinará oportunamente el Departamento Ejecutivo Municipal.

**ARTÍCULO 7º.**- Todos los locales gastronómicos de la localidad de Sunchales deberán ofrecer al menos una opción de menú apto para celíacos, que estará claramente señalizada, bajo apercibimiento de ser sancionados ante incumplimiento con una multa cuyo monto determinará oportunamente el Departamento Ejecutivo Municipal.



**CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES**  
-2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

**ARTÍCULO 8°.-** El área pertinente del DEM garantizará las gestiones necesarias para la atención médica gratuita para el diagnóstico y tratamiento de enfermos celíacos que no posean recursos, y carezcan de cobertura de obra social.

**ARTÍCULO 9°.-**El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a reglamentar aquellas cuestiones no contempladas en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 10°.-**Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

## **FUNDAMENTOS**

### **Sr/a. Presidente/a:**

La celiaquía es la intolerancia permanente al gluten, conjunto de proteínas presentes en el trigo, la avena, la cebada y el centeno (TACC) y productos derivados de estos cuatro cereales, que puede afectar tanto a niños y niñas como a adultos, siendo actualmente mayor la incidencia en mujeres que en hombres. Además esta intolerancia se presenta en personas que tienen predisposición genética a padecerla y se sabe que aparece con más frecuencia entre miembros de la misma familia.

Esta intolerancia alimentaria, mediada por un mecanismo autoinmune, produce una lesión característica de la mucosa intestinal provocando una atrofia de las vellosidades del intestino delgado, causando así un cuadro de malabsorción de los nutrientes de los alimentos (proteínas, grasas, hidratos de carbono, sales minerales y vitaminas).

Las características propias de la enfermedad condicionan la vida diaria de las personas afectadas y sus familias, y una vez diagnosticada, su tratamiento consiste únicamente en una dieta estricta de alimentos libres de gluten, que deberá mantenerse de por vida, ya que la mucosa intestinal se normaliza cuando se inicia la dieta sin TACC. Además el diagnóstico de la celiaquía se realiza a través de la medición de anticuerpos específicos en sangre EmA (endomysio) y/o tTG (transglutaminasatisular), además de una biopsia de duodeno.

Por otra parte, se estima que en Argentina 1 de cada 100 habitantes puede ser celíaco, pero asimismo se calcula que el 75 % de los afectados no saben que lo son, dado que se trata de una dolencia altamente subdiagnosticada y que incluso



**CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES**  
-2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO-

puede ser asintomática y sumado a esto en nuestro país la harina de trigo es un alimento casi omnipresente en la cocina y la industria alimenticia, por lo que las personas con este padecimiento sufren un problema de adaptación social, y las políticas estatales deberían estar apuntadas a atenuar esta transición para evitar el deterioro de su calidad de vida y de sus vínculos afectivos.

En el año 2009, mediante la Ley N° 26588, el Congreso de la Nación declaró de Interés Nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca, su difusión y el acceso a los alimentos libres de gluten; y que la provincia de Santa Fe se encuentra adherida a la misma por la Ley N°13190.

Finalmente, consecuentemente con esta preocupación, la Ordenanza 2125/2011 estableció en nuestra ciudad que los hipermercados, supermercados y autoservicios, deberán poner a disposición de los consumidores, alimentos destinados exclusivamente para personas celíacas, ofreciéndose los mismos en cantidad necesaria para satisfacer la demanda.

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento del presente Proyecto.-

Ma. Alejandra Bugnon de Porporatto  
Concejal PDP

Horacio Bertoglio  
Concejal PDP